



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0375 -2012 - A - MPN**

Nasca, 17 OCT. 2012

**VISTO :**

El Expediente Administrativo N° 7243-2012, presentado por ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIA, quien solicita la Aclaración y Rectificación de la Parte Pertinente del Visto, del Considerando,(referente a la distancia de 41.0013 ml.), la no señalización en el plano del área Remanente (lado Sur), y del área a independizar (lado Norte, Sur y Oeste), y la medida perimétrica consignada en el lado Este de 42.4247 ml. del plano Matriz, de la Resolución de Alcaldía N.- 0130-2012 y su Resolución de Aclaración N.- 0173-2012, emitida con fecha 16 de Abril del 2012, y 11 de Junio del 2012 respectivamente, las misma que como antecedente devienen de los Expedientes Administrativos N°488-2012 y N.-2937-2012, respecto a la Resolución de INDEPENDIZACION de un lote de terreno Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en la Prolongación de la Calle Las Acacias S/N., a una distancia de 41.0013 ml., de la Avenida Circunvalación (hoy Avenida Agustín Bocanegra y Prada), Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,



**CONSIDERANDO :**

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.

Que, de la revisión de los documentos presentados por el recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la Resolución de Alcaldía N.- 0130-2012 y su Resolución de Aclaración N.- 0173-2012, emitida con fecha 16 de Abril del 2012, y 11 de Junio del 2012 , que Resuelve la Resolución de INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en la Prolongación de la calle Las Acacias S/N., a una distancia de 41.0013 ml., de la Avenida Circunvalación (hoy Avenida Agustín Bocanegra y Prada), del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 536.14 m2 , que data en la Escritura Pública del 12 de Octubre de 1962 ; al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006 ; **sin embargo, por error involuntario** en la parte pertinente del Visto, del Considerando,(referente a la distancia de 41.0013 ml.), la no señalización en el plano del área Remanente (lado Sur), y del área a independizar (lado Norte, Sur y Oeste), y la medida perimétrica consignada en el lado Este de 42.4247 ml. del plano Matriz, de la Resolución de Alcaldía N.- 0130-2012 y su Resolución de Aclaración N.- 0173-2012, emitida con fecha 16 de Abril del 2012, y 11 de Junio del 2012 respectivamente, las misma que como antecedente devienen de los Expedientes Administrativos N°488-2012 y N.-2937-2012, respecto a la Resolución de







**RESOLUCION DE ALCALDIA N°0375 -2012 - A - MPN**

INDEPENDIZACION, DEBE DECIR: Parte Pertinente del Visto, del Considerando,(referente a la distancia de 41.0013 ml.), debe decir: 47.0013 ml.), la no señalización de la colindancia en el plano del área Remanente, "lado Sur" debe decir: terrenos de propiedad de terceros, y del área a Independizar "lado Norte" debe decir: propiedad de Alejandro Bocanegra Mejía, "lado Sur" debe decir: propiedad de terceros, y "lado Oeste" debe decir: propiedad de Alejandro Bocanegra Mejía; y la medida perimétrica consignada en el lado Este: 42.4247 ml., del plano Matriz, debe decir: 42.4267 ml. de la Resolución de Alcaldía N.- 0130-2012 y su Resolución de Aclaración N.- 0173-2012, emitida con fecha 16 de Abril del 2012, y 11 de Junio del 2012 respectivamente, las misma que como antecedente devienen de los Expedientes Administrativos N°488-2012 y N.-2937-2012,

Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

- Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:**

ACLARAR Y RECTIFICAR la parte pertinente del Visto, del Considerando,(referente a la distancia de 41.0013 ml, debe decir: 47.0013 ml.), la no señalización de la colindancia en el plano del área Remanente, "lado Sur" debe decir: terrenos de propiedad de terceros, y la no señalización el área a independizar: "Lado Norte" debe decir: propiedad de Alejandro Bocanegra Mejía, "lado Sur" debe decir: propiedad de Terceros, y "lado Oeste" debe decir: propiedad de Alejandro Bocanegra Mejía, y la medida perimétrica consignada en el lado Este: 42.4247 ml., del plano Matriz, debe decir: 42.4267 ml., de la Resolución de Alcaldía N.- 0130-2012 y su Resolución de Aclaración N.- 0173-2012, siendo estos valores correctamente identificados.

Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN DE ACLARACION, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
 Prof. Eusebio Alfonso Camales Velarde  
 ALCALDE

